

ORD. N° 167/ 2022

- ANT.:** 1) ORD. N° 648/2022, del 22 de julio 2022, de la Ilustre Municipalidad de Quirihue, mediante el cual ingresa el Anteproyecto e Informe Ambiental.
- 2) ORD. N° 15/2022, del 19 de enero 2022, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, mediante el cual remite consideraciones a la Evaluación Ambiental Estratégica de la "Actualización del Plan Regulador Comunal", en el marco de lo estipulado en el artículo 18 del Reglamento de la EAE.
- 3) ORD. N° 984/2021, del 09 de diciembre de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Quirihue, mediante el cual convoca a tercera reunión a Órganos de la Administración del estado proceso de EAE y solicita observaciones.
- 4) ORD. N° 743/2021, del 28 de septiembre 2021, de la Ilustre Municipalidad de Quirihue, mediante el cual convoca a segunda reunión a Órganos de la Administración en proceso EAE.
- 5) ORD. N° 95/2021, del 26 de mayo 2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, mediante el cual remite consideraciones a la Evaluación Ambiental Estratégica de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Quirihue", en el marco de lo estipulado por los artículos 11, 14 y 18 del Reglamento de la EAE.
- 6) ORD. N° 313/2021, del 23 de abril de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Quirihue, mediante el cual convoca a la primera reunión de los Órganos de la Administración del Estado en proceso de EAE.
- 7) ORD. N° 134 /2021, del 23 de febrero de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Quirihue, mediante el cual convoca a participar a los Órganos de la Administración del Estado en proceso de EAE.
- 8) ORD. N° 24/2021, del 03 de febrero del 2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, mediante el cual responde el inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Quirihue.
- 9) ORD. N° 72/2021, del 29 de enero de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Quirihue, mediante el cual informa el inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Quirihue.
- 10) ORD. N° 146/2020, del 17 de septiembre del 2020, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, mediante el cual responde el inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Quirihue.
- 11) ORD. N° 508/2020, del 24 de julio de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Quirihue, mediante el cual informa el inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Quirihue.

MAT.: Remite observaciones al Informe Ambiental de la "Actualización Plan Regulador de Quirihue".

CHILLÁN, 19 de agosto de 2022

**DE: MARIO RIVAS PEÑA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE ÑUBLE**

**A: RICHARD IRRIBARRA RAMIREZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE
REGIÓN DE ÑUBLE**

En atención a lo expuesto en el Antecedente 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 bis de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y en el Decreto Supremo N°32, del año 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial (en adelante "SEREMI") toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental (en adelante "IA") asociado a la "Actualización Plan Regulador Comunal de Quirihue" (en adelante "PRC" o "plan"), presentado por la Ilustre Municipalidad de Quirihue (en adelante "Órgano Responsable").

De la revisión del citado documento, esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente tiene las siguientes observaciones:

1. Contexto

El Plan Regulador Comunal vigente de Quirihue fue aprobado mediante el Decreto Alcaldicio N° 616/2005, publicado en el Diario Oficial el 30 de junio del año 2007, por tanto registra una antigüedad de 15 años. Transcurrido este periodo el instrumento de planificación presenta elementos normativos, de usos de suelo y vialidades proyectadas desactualizadas, producto de las nuevas dinámicas de crecimiento habitacional y desarrollo urbano que ha experimentado Quirihue.

Cabe indicar que dos eventos han marcado el crecimiento y cambio de la ciudad. Por un lado, el terremoto del año 2010, con la pérdida de patrimonio arquitectónico (patrimonio cultural material) dentro de la ciudad; y por otro lado, la creación de la Región de Ñuble el año 2018, con el nombramiento de Quirihue como capital de la Provincia de Itata.

Desde el punto de vista de demográfico, la ciudad de Quirihue concentra el 81,7% de la población de la comuna, mientras que en el área rural la población alcanza el 18,3% (Censo abreviado del año 2017). Esta tendencia se ha ido incrementando con los años, desarrollándose un fenómeno lento pero continuo de migración campo - ciudad y de crecimiento urbano.

Este crecimiento urbano se presenta como un proceso de expansión y dispersión urbana relacionado, por una parte, a la construcción de nuevos conjuntos de viviendas de proyectos habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU) y, por otro lado, a la subdivisión de loteos y ocupación espontánea en los bordes de la ciudad.

2. Del proceso de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica

- Objetivos Ambientales

En la tabla 15 del capítulo 5 del I.A el Órgano Responsable presenta dos (2) Objetivos Ambientales (OA), que incluyen: el objetivo, su alcance y relación con el marco del problema. Estos objetivos son:

- **OA N° 1:** *Resguardar las áreas verdes y el patrimonio natural que aporta servicios ecosistémicos y mitigan efectos del cambio climático al área urbana mediante la zonificación de Zonas de Áreas Verdes (ZAV) a los elementos de valor natural del área urbana.*
- **OA N° 2:** *Disminuir la exposición de la población frente a las principales amenazas de la ciudad, esto es, inundaciones por anegamiento e incendios forestales, mediante la zonificación de Zonas de Restricción (ZR) en las respectivas áreas de riesgos.*

Respecto al OA 1 se sugiere incluir el cuerpo de agua con características de humedal, ubicado en sector noroeste de la ciudad (identificado mediante foto interpretación), lagunas, cauces y quebradas (mencionadas en la página 101 del IA Opción de Desarrollo Ejes para el Desarrollo) y cerro Coiquén (mencionado en la página 108 Opción de Desarrollo Bordes para el Desarrollo). Lo anterior, considerando que son parte del patrimonio natural, aportan servicios ecosistémicos y con ello a la adaptación al cambio climático, por lo que constituyen valores relevantes para el desarrollo urbano sustentable.

En relación al OA 2 se sugiere evaluar el mecanismo mediante el cual cumplir el objetivo, considerando la propuesta de Zonas de áreas de riesgo, elaborada por el Órgano Responsable. Para ello deberá atenderse a las observaciones expuesta en el Ítem 3.- Anteproyecto del presente oficio.

- Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS)

En las tablas 17, 18 y 19 del IA, el Órgano Responsable presenta tres (3) Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS), que se presentan a continuación:

- **CDS N° 1:** *Consolidación del área urbana, promoviendo un desarrollo urbano sustentable e integrado que permita mejores condiciones de habitabilidad.*
- **CDS N° 2:** *Protección del patrimonio cultural de la ciudad, acorde a los valores de su identidad e historia.*
- **CDS N° 3:** *Conservación y recuperación de los elementos de valor natural del área urbana de Quirihue.*

Respecto a los CDS, en el artículo 4 letra c) del Reglamento se definen como; "aquél que en función de un conjunto de políticas ambientales y de sustentabilidad, permite la identificación de la opción de desarrollo más coherente con los objetivos de planificación y ambientales definidos por el Órgano Responsable en el instrumento elaborado".

Considerando lo anterior, se solicita al Órgano Responsable realizar el análisis de coherencia entre los objetivos ambientales y de planificación con los CDS, reemplazando los objetivos de la tercera columna de las tablas presentadas por la relación con los objetivos individualizados en los apartados anteriores.

Además, una vez evaluada la coherencia entre objetivos y CDS, se sugiere revisar y analizar el ajuste de los CDS. En particular el CDS 3, ya que no se describe cómo se "recuperaran" los elementos de valor natural del área urbana de Quirihue".

- Factores Críticos de Decisión (FCD)

En el capítulo 7 el Órgano Responsable presenta seis (6) Factores Críticos de Decisión (FCD) de acuerdo a los temas relevantes identificados en el diagnóstico integrado del plan, realizando una priorización y ponderación de estos, para finalmente agruparlos en los siguientes:

- **FCD N° 1: Crecimiento por medio de subdivisión y autoconstrucción de viviendas en zonas no urbanizadas.** Identificar y localizar los loteos que se han subdividido desde el año 2004, así como describir los procesos de regularización y los problemas de urbanización.
- **FCD N° 2: Red vial no consolidada o desactualizada en el área urbana.** Identificar la tendencia de la red vial en el contexto local y provincial.
- **FCD N° 3: Amenazas de incendio, inundación y escasez hídrica.** Identificar y caracterizar la tendencia que han experimentado las amenazas de origen natural y antrópico en la comuna y en particular en el área urbana, a fin de incidir en la gestión del riesgo de desastres y en la planificación de la ciudad.
- **FCD N° 4: Actividad forestal dentro del área urbana.** Describir y caracterizar cualitativamente los impactos ambientales y sociales generados por la industria forestal dentro del área urbana.
- **FCD N° 5: Patrimonio cultural del área urbana.** Descripción y caracterización del patrimonio cultural del área urbana.
- **FCD N° 6: Servicios ecosistémicos en la ciudad de Quirihue** Conocer y caracterizar los servicios ecosistémicos del área urbana, su estado y relación con el sistema urbano, territorial y comunitario.

Respecto a los factores críticos de decisión se hace presente que una vez denominados, se definen los criterios de evaluación y posteriormente los indicadores que en su conjunto constituirán el Marco de Evaluación Estratégico (MEE). De acuerdo a este orden secuencial se realizan las siguientes observaciones:

Respecto al FCD N° 2 se sugiere incorporar un indicador complementario al propuesto, que permita caracterizar y proyectar la red vial de la ciudad de Quirihue.

Lo anterior, considerando que el indicador *Tasa de crecimiento de vehículos en rutas principales de acceso a la ciudad de Quirihue*, caracteriza el flujo de vehículos en las rutas principales de la comuna, información que ayuda a definir ciertos parámetros de movilidad, no obstante, no refleja lo indicado en la descripción del FCD *Identificar la tendencia de la red vial en el contexto local y provincial*.

En base a la descripción del alcance del FCD N° 4, *Caracterizar cualitativamente los impactos ambientales y sociales de la industria forestal*, se sugiere incorporar indicadores que caractericen los impactos sociales, debido a que los planteados caracterizan solo los impactos ambientales. Además, es dable mencionar que los indicadores propuestos para este FCD son de carácter cuantitativos y no cualitativos como se plantea en el FCD.

Adicionalmente, no se visualiza como el Órgano Responsable abordará la contaminación acústica (identificado en el marco del problema) problema asociado a la presencia de aserraderos y la industria maderera dentro del área urbana y que fue reconocido, priorizado y ponderado como parte de este FCD.

Respecto del FCD N° 6, sobre el criterio 6.2 *Escasez de áreas verdes en el área urbana*, se sugiere incorporar un indicador que caracterice las áreas de valor ambiental, como lagunas, cauces, quebradas y cerro Coiquén, entre otros, dentro de la ciudad. Lo anterior para complementar el indicador *Superficie en metros cuadrados de terrenos destinados preferentemente al esparcimiento o circulación peatonal (área verde) en la comuna de Quirihue*, que entrega información sobre los espacios administrados por el municipio.

Sobre el criterio 6.3 del mismo FCD *Presencia y estado de humedales asociados al límite urbano reconocidos por el Municipio*, se sugiere proponer un indicador que dé cuenta del estado de los humedales identificados y asociados al límite urbano, ejemplo a través de un análisis temporal de la superficie del espejo de agua. Además, y en base a la sugerencia realizada al OA N°1, se sugiere analizar la incorporación de otros cuerpos de agua.

En lo formal, se sugiere revisar las fórmulas de cálculo de los indicadores de las tablas 34, 35, 37, 38, 42, 43 y 44. Lo anterior porque las fórmulas de cálculo deben ser sencillas comenzando con un signo igual (=), seguido de constantes que son valores numéricos y operadores de cálculo, como el signo más (+), el signo menos (-), el asterisco (*) o la barra diagonal (/).

- Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE)

En el capítulo 8 del I.A se presenta el Diagnóstico Ambiental Estratégico que integra: la caracterización y tendencia de los FCD y el Marco del Problema.

Sobre la caracterización y tendencias de los FCD, se incluye un análisis de la subdivisión de loteos en el área urbana, del territorio con cobertura de la empresa sanitaria, las amenazas naturales y antrópicas, la actividad forestal dentro del área urbana, el patrimonio y finalmente los servicios ecosistémicos.

Ahora bien, sobre este análisis, se observa lo siguiente:

Sobre el FCD N° 2, no se comprende a qué refiere la *red vial no consolidada o desactualizada*, debido a que la caracterización muestra el flujo de vehículos por las principales rutas, sin embargo no se describe por ejemplo el estado y/o tipos de vías, la condición actual, proyectos de inversión en vialidad en los últimos años, entre otros.

Debido a lo anterior se solicita incorporar mayores antecedentes que den cuenta de la tendencia de este FCD, de modo que temáticas como dificultades de conectividad vial interna de la ciudad o deficiencia en la red vial interna (prioritarios para definir el FCD) sean respaldados con información de fuentes secundaria.

Respecto al FCD N° 4, para su caracterización y tendencias el Órgano Responsable realiza un análisis de la evolución de terrenos con plantación forestal, la identificación de las empresas forestales que se encuentran dentro del área urbana y de la cercanía de estas empresas a viviendas e infraestructura crítica. Sin embargo, dentro de los temas prioritarios que se identificaron para definir el FCD se encuentra la contaminación acústica en aserraderos y plantas procesadoras de maderas, temática que no es abordada a través de criterios e indicador dentro del DAE.

Se solicita justificar, por qué la temática no fue considerada dentro de los Objetivos Ambientales, de Planificación y como parte de la caracterización del FCD.

En relación al FCD N° 6, si bien se identifican dos humedales (reconocidos por el municipio) asociados al límite urbano, se sugiere analizar e incluir el cuerpo de agua con características de humedal, ubicado en sector suroeste de la comuna.

Además, para definir el estado de los humedales (como se identifica en el alcance del FCD), se sugiere realizar un análisis temporal del espejo de agua o basarse en alguno de los criterios mínimos definidos en el "Reglamento de la Ley N° 21.202/2020, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos" y "Guía de Identificación y Delimitación de humedales" del año 2022 del Ministerio del Medio Ambiente, considerando el uso de imágenes satelitales a través de fotointerpretación u otras técnicas geomáticas y validación en terreno (acorde a necesidad caso a caso).

Además, y de acuerdo a las observaciones realizadas a contenidos precedentes se sugiere caracterizar otras áreas que provean de servicios ecosistémicos como lagunas, causas y quebradas, entre otras, existentes en el área de estudio y mencionadas en las Opciones de Desarrollo, que no fueron incluidas en este factor crítico.

Por otra parte, dentro del marco del problema se individualizan los problemas ambientales, los posibles conflictos socioambientales y se identifican los actores claves. No obstante, dentro de este último no se visualiza la participación de representantes de "Concesiones de Ruta Los Conquistadores", identificados como actores claves. Además, se solicita detallar cuáles son las "Otras Juntas de vecinos" participantes en el proceso.

Finalmente, sobre este contenido, cabe señalar que no se incluyeron valores de ambiente y sustentabilidad, por lo que se sugiere incorporarlos.

- Opciones de Desarrollo del plan (Alternativas) y Efectos Ambientales

Para dar respuesta a los objetivos de planificación y ambientales propuestos por el Órgano Responsable se proponen dos (2) Opciones de Desarrollo (OD):

- **OD N° 1. Ejes para el desarrollo:** Esta alternativa propone potenciar los principales ejes de estructuración de Quirihue, la ruta N126- Los Conquistadores, la Ruta N40 hacia Cobquecura; la Ruta N-160 hacia San Carlos; la ruta N 410 hacia Colmuyao por el poniente y hacia Cerro Coiquén hacia el Oriente. Además, se busca potenciar el uso comercial del centro consolidado de Quirihue, sin perder el potencial habitacional del mismo, fomentando el uso mixto del suelo.
- **OD N° 2. Bordes para el desarrollo:** Esta alternativa propone generar un borde que conforme nuevos polos de desarrollo, fijando al mismo tiempo un límite que contenga la extensión fragmentada como forma de propagación de la zona urbana de Quirihue.

Sobre las Opciones, la descripción de macrosectores (síntesis de los temas claves que fundamentan cada opción de desarrollo) de las páginas 104-105 (OD 1) y página 111 (OD 2), solo presenta diferencias en la

variable *Eje de equipamiento y servicios*; mientras que las restantes 6 variables: 1.- Sectores mixtos equipamientos y vivienda; 2.- Sectores residenciales mixtos de densidad media; 3.- Industria y equipamientos; 4.- Sectores residenciales mixtos de densidad baja; 5.- Reserva de suelo urbano, baja intensidad; 6.- Parques y áreas verdes, se describen de la misma manera. De acuerdo a lo anterior, se solicita detallar las diferencias de estas variables en las opciones de desarrollo, o bien fundamentar las razones que no permiten diferenciarlas en términos del logro de los Objetivos Ambientales y la inclusión de los Criterios de Desarrollo Sustentable.

Ahora bien, respecto a la OD N° 2 *bordes para el desarrollo*, se propone al cerro Coiquén como parte de parques y áreas verdes (ilustración 29 *sistemas de áreas verdes alternativas bordes para el desarrollo*). Sin embargo, en la ilustración 31 (síntesis de la OD N° 2) el área se presenta como reserva de suelo urbano de baja intensidad. Sobre este punto, se solicita incorporar esta área verde dentro de la propuesta de la ilustración 31 o de lo contrario justificar su exclusión de la síntesis de la OD N° 2.

Sobre el análisis de efectos ambientales (riesgos y oportunidades) de las Opciones de Desarrollo de la tabla 64 del IA, se solicita que se describa el efecto ambiental positivo de la OD N°2 para el FCD N° 6. Lo anterior debido a que, la oportunidad identificada en la OD N°2 es la descripción realizada en la página 107, donde se analiza la incorporación del eje temático parque y áreas verdes, sin definir finalmente el efecto positivo en relación al FCD N° 6.

De acuerdo a este análisis de riesgos y oportunidades, el Órgano Responsable opta por la opción *Ejes para el desarrollo*, modelo de desarrollo que favorece la densificación del centro alrededor de los principales ejes del área urbana.

De acuerdo al Órgano Responsable, posterior a la presentación de Imagen Objetivo, la Opción de desarrollo seleccionada incorpora criterios de la Alternativa *Bordes para el Desarrollo* como los temas de vialidad y áreas verdes, por lo que se infiere que la opción seleccionada se basa en *ejes para el desarrollo*, pero con algunas modificaciones puntuales en los temas indicados.

Considerando lo anterior, se solicita explicitar las diferencias entre la OD N°1 y la opción de desarrollo seleccionada, que se traduce en el anteproyecto, específicamente debido a que el cerro Coiquén no fue incorporado dentro de la opción de desarrollo seleccionada como área verde.

Finalmente, se solicita que el análisis de efectos ambientales de la Opción de Desarrollo Seleccionada, así como la propuesta de medidas (directrices) para los riesgos y oportunidades, se incluya al final de capítulo 9. Para esto se sugiere incorporar en la tabla 67 las medidas para potenciar la oportunidad y/o disminuir el riesgo, identificados en cada FCD.

- **Criterios e indicadores de seguimiento y rediseño del plan.**

Con el objetivo de evaluar el desempeño de la propuesta del plan, el Órgano Responsable presenta, en las tablas 78 a la 87, indicadores de seguimiento en función de directrices, objetivos de planificación y objetivos ambientales.

Ahora bien, respecto a la información incluida en las tablas mencionadas, se realizan las siguientes observaciones:

- Se solicita incorporar una nueva directriz para abordar los riesgos y oportunidades del FCD N°1 que complementa la directriz de gobernabilidad *Dar condiciones de saneamiento en las áreas identificadas con problemas*, de la tabla 78, debido a que esta última no tiene relación directa con los efectos ambientales identificados para el FCD N° 1.
- En la tabla 82, la directriz *Solicitar un Plan Maestro de aguas lluvias para el área urbana*, se sugiere cambiar *solicitar* por *gestionar*, que considera más acciones que permita concretar el Plan por parte de la Dirección de Obras Hidráulicas (DHO) a solicitud del Órgano Responsable.
- En la tabla 83, la directriz *Promover otros usos en zonas con plantación forestal*, así como su indicador, no tiene relación con el objetivo de planificación 5 sino con el objetivo de planificación 1.

Como observación general se solicita revisar las tipologías de las directrices, definiendo nuevamente, si se tratan de medidas de planificación, gestión o gobernabilidad, de acuerdo a la descripción de las páginas 77 a la 80 de la Circular N° 180 del año 2020, que "Instruye respecto de la incorporación y aplicación, en los procesos de formulación y modificaciones de los instrumentos de planificación, del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica" - DDU 430, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Ahora bien, sobre los criterios de rediseño propuestos en las tablas 88 a la 95 del IA, el nombre del indicador debe dar cuenta de aquello que se medirá y su descripción debe hacer referencia a los parámetros de esta

medición. Por lo anterior se recomienda revisar cada descripción para que refieran al indicador y no sea una descripción del criterio de rediseño.

- Participación de los Órganos de la Administración del Estado

En el marco de la participación de los órganos de la administración del Estado (OAE), en el proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable detalla en el capítulo 11 la participación de las distintas instituciones que representan regionalmente a los Ministerios integrantes del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y los órganos de la Administración del Estado con competencias vinculadas a las materias objeto de la evaluación.

De acuerdo al Órgano Responsable, la participación se realizó en dos fases, la primera consistió en la invitación a participar y la segunda en tres (3) reuniones virtuales con OAE.

Respecto a este capítulo, se solicita plasmar en tabla 68 las fechas efectivas de la realización de las actividades y presentar el documento de citación (pudiendo anexarse). Además, se solicita incorporar en la tabla 69, la respuesta de esta SEREMI al ORD N° 134/2021 a través del ORD N°95/ 2021.

- Participación de Órganos no pertenecientes a la Administración del Estado.

De acuerdo al Artículo 21, letra k) del Reglamento dentro de este contenido se deben incorporar; *“Los resultados de la instancia de participación ciudadana efectuada, incluyendo una síntesis de las principales observaciones realizadas y una respuesta razonada, en lo pertinente, que podrá ser común para las que planteen cuestiones similares en cuanto a su fondo”*.

De la revisión del capítulo 12 de participación de actores claves, se solicita que se incluya una síntesis de las observaciones realizadas por los actores claves, así como la respuesta del Órgano Responsable a estas observaciones. Lo anterior, según lo dispone la letra k) del artículo 21 del Reglamento.

3. Del Anteproyecto

Sobre el Anteproyecto descrito en el capítulo 10 del IA, este considera cinco (5) lineamientos generales, sobre éstos se observa

Respecto al lineamiento *sustentabilidad*, se sugiere explicar cómo se implementa a través del plan, debido a que se indica que se promoverá un centro urbano, donde se disminuya el uso del automóvil. Sin embargo, en la ordenanza local las ciclovías se condicionan a incentivos de acuerdo al artículo 178 de la Ley General de Urbanismo y Construcción (LGUC), lo cual podría no concretarse.

En relación al lineamiento *gobernanza*, se sugiere especificar cómo se implementa, debido a que su descripción está relacionada al *correcto uso del instrumento* y no a la forma en que se la toman decisiones a escala local relacionada con el plan.

Además, dentro de la Ordenanza Local del Anteproyecto se observa:

- Respecto al Artículo II-1.1. *Normativa específica por zona*, se sugiere evaluar la pertinencia de las siguientes frases dentro de los destinos permitidos *“Pueden aplicar los usos permitidos en la zona contigua cumpliendo con lo exigido en Artículo I-2.10.de la presente ordenanza” “Se aplican condiciones de la zona contigua, cumpliendo con lo exigido en Artículo I-2.10.de la presente ordenanza” de las páginas 28 y 29.* Lo anterior debido a que los usos permitidos son explícitos y este tipo de disposiciones indicadas en las frases pudiesen ser aplicadas entre predios, no así entre zonas del plan.
- En el Artículo II-2.1. *Zonas de Restricción dos áreas no edificables*, se identifican:
 - ZRES 1 Zona Restricción de Infraestructura Sanitaria e Industrial
 - ZRES 2 Zona de Restricción por Protección de Incendios ForestalesEstas zonas no presentarían normativa que permitan tal restricción (aplica Dictamen de CGR N° 699 de 2022, que indica en el numeral 3 letra b) lo siguiente *En la tabla relativa a “ZONAS NO EDIFICABLES”, la denominación de “Zona de Riesgo por Gasoducto” no resulta precisa, pues según el artículo 2.1.17. de la OGUC, se trata de una zona no edificable y no de un área de riesgo.* Asimismo, se omite señalar la normativa que establece dicha zona no edificable (aplica criterio de los dictámenes N°. 31.985, de 2015, y 24.856, de 2017, de este origen).
- En el Artículo I-2.11. *Zonas de Riesgo de Incendios y Restricción por Protección de Incendios Forestales*, se indica que *“La zona ZRES2 deberá presentar una adecuada accesibilidad y/o una vía de borde apta para el tránsito vehicular” (énfasis agregado)*, lo anterior debería estar reflejado en el art. Artículo II.4.2. *Terrenos consultados para circulaciones* de la Ordenanza Local y en el Plano del Anteproyecto.

Por ello se sugiere revisar el Anteproyecto, en especial la ordenanza en base a lo indicado en la Circular N° 325 del año 2020 que modifica Circular DDU 398, según indica. Reemplaza numeral 3 del "Manual para la confección de las ordenanzas locales de los planes reguladores comunales (PRC)" - DDU 440, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, así como solicitar reuniones con profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo para revisar la pertinencia de las disposiciones generales y específicas de la Ordenanza Local, entre otros.

En lo formal, no resulta procedente incluir el logo de la consultora Pragmac dado que tanto el Anteproyecto como su Informe Ambiental son documentos de carácter oficial y público, por lo que se solicita sea eliminado de todos los documentos y planos en las instancias sucesivas (aplican Dictámenes de CGR N° 18489 de 2017, N° 38970 de 2017, N° 19424 de 2019 y N°699 de 2022).

Por todo lo anterior se solicita que la "Actualización Plan Regulador Comunal de Quirihue" subsane las observaciones y se entregue un Informe Ambiental Complementario en un plazo de 40 días hábiles. El Órgano Responsable deberá evaluar la pertinencia de realizar correcciones al Anteproyecto, en cuyo caso deberá enviarlo junto al Informe Ambiental Complementario para la correspondiente evaluación por parte de este Ministerio. A su vez, se recomienda al Órgano Responsable coordinar reuniones previas a la entrega del Informe Ambiental Complementario.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, la profesional encargada de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, es la Srta. Marta Solís Moncada, cuyo teléfono es el (42) 245 4016 y su correo electrónico es Msolis@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


MARIO RIVAS PEÑA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DE ÑUBLE


MRP/MSM
Distribución:

- Destinatario.
- C/c Director Secretaria Comunal de Planificación, I. Municipalidad de Quirihue.
- C/c SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Ñuble.
- C/c Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Seremi de Vivienda y Urbanismo Ñuble.
- Archivo Área de Evaluación Ambiental Estratégica.
- Archivo SEREMI del Medio Ambiente, Región de Ñuble.

Vega de Saldías N°645 – Chillán. Teléfono: (42) 2454016.
Sitio internet: <http://www.mma.gob.cl>